

DECRETO N° 149/2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Emergencia Pública en materia sanitaria declarada por Ley Nacional N° 27.541, con adhesión mediante Ley Provincial N° 10.690 y demás normativa dictada en consecuencia.

Que tanto el Estado Nacional como el Gobierno Provincial, con base en la emergencia sanitaria, han dictado numerosas disposiciones tendientes a contener la situación de crisis, buscando, particularmente, lograr el máximo acatamiento posible al aislamiento y distanciamiento social, preventivo y obligatorio, según en qué fase se encontrara cada región geográfica, en concordancia con las acciones de prevención recomendadas por las autoridades sanitarias nacionales y provinciales en todo el país; particularmente, para la Provincia de Córdoba, se establece el mantenimiento de las medidas de distanciamiento social, preventivo y obligatorio, como consecuencia de la evolución de la situación sanitaria referida precedentemente.

Que con fecha 20 de septiembre de 2020, el Presidente de la Nación ha emitido el Decreto de Necesidad de Urgencia N° 754/2020, prorrogando la vigencia de sus similares Nros. 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020 y 714/2020, con las adecuaciones que se han estimado necesarias, hasta el 11 de octubre del corriente inclusive, como medida destinada a la preservación de la salud pública, en razón de la pandemia que afecta a toda la Nación; ello, en el marco de la declaración emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/2020 y normas complementarias, y en atención a la situación epidemiológica con relación al Coronavirus - COVID 19.

Que a través de la Ley N° 10.690, la Provincia de Córdoba adhirió a la Emergencia Pública en materia sanitaria declarada por el Estado Nacional, así como a la demás normativa que en ese marco se dictase, con las adecuaciones que resultaren pertinentes a la situación provincial; Decretos Nros. 195/2020, 235/2020, 245/2020, 280/2020, 323/2020, 370/2020, 405/2020, 469/2020, 520/2020, 538/2020, 596/2020, 621/2020, y 673/2020.

Que en el marco del estado de emergencia sanitaria, ha sido creado el CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (C.O.E.) de la Provincia de Córdoba, bajo el ámbito del Ministerio de Salud, con el fin de concretar la planificación, organización, dirección, coordinación, y control de todas las acciones referidas a los eventos adversos relacionados con la pandemia Coronavirus (COVID-19). Que el mismo, tiene como objetivo principal *“coordinar acciones del actual Sistema de comando de incidentes en el ámbito territorial [frente al COVID19]”* (Resolución del Ministerio de Salud N° 311/20).

Todo ello en el marco de las normas precitadas arts. 19 inc. 1, 38 inc. 9 y 59 de la Constitución de Córdoba, Resolución del Ministerio de Salud Nro. 311/2020 y su modificatoria N° 382/2020, normas complementarias,

concordantes y reglamentarias de aplicación, y las Disposiciones vigentes del Centro de Operaciones de Emergencia.

POR ELLO,

LA SEÑORA INTENDENTA MUNICIPAL DE LOS SURGENTES
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS

DECRETA

Art. 1º: PRORRÓGASE a partir de las 0:00 hs. del día 21 de septiembre de 2020 hasta el día 11 de octubre de 2020, inclusive, el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, según el caso, en esta localidad de Los Surgentes, conforme con lo establecido en los Decretos Nros. 195/2020, 235/2020, 245/2020, 280/2020, 323/2020, 370/2020, 405/2020, 469/2020, 520/2020, 538/2020 y 596/2020, 621/2020 y 673/2020, en los mismos términos y condiciones, con mantenimiento de la flexibilización progresiva y escalonada, conforme con protocolos COE vigentes y medidas de bioseguridad pertinentes.

Art. 2º: INCORPORÁNSE a la presente como **Anexo I** el DECNU-2020-754-APN-PTE (Decreto 754/2020), en 31 carillas obtenias del Boletín Oficial de la República Argentina, y Anexo II el Decreto N° 673/2020, en 1 carilla obtenida del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, formando parte del presente.-

Art. 3º: INSTRÚYASE al Secretario de Gobierno y Coordinación para que a través de la Secretaría a su cargo continúe con las acciones necesarias a efectos de dar amplia difusión a la población respecto de los alcances de las resoluciones precedentes.

Art. 4º: El presente Decreto se fundamenta en razones de necesidad y urgencia y se realiza con el acuerdo de todos los Secretarios que lo refrendan, en el marco de lo autorizado por Ordenanza N° 1412 del 18-05-2020 promulgada por Decreto N° 089 de fecha 20-05-2020.

Art. 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal, y archívese.

LOS SURGENTES, 21 de septiembre de 2020.



Tec. Leandro N. Papa
Sec. de Gobierno y Coordinación



Cra. Paula A. Córdoba
Intendenta Municipal